



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: BANCO COLPATRIA -RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
EJECUTADO: INVERSIONES OROZCO ARAGON Y CIA SAS y OTROS
RADICACIÓN: No 20001-31-03-005-2020-00010-00

Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante apporto la liquidación de crédito, sin mediar pronunciamiento al respecto, por lo que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por encontrarse la misma ajustada a derecho, apruébese en todas sus partes la citada liquidación.

Del mismo modo, atendiendo a la solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho no accede a su petición, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021, se corrigió la providencia que libró mandamiento de pago en el que se dijo que se decretaba el embargo y posterior secuestro del predio rural hipotecado de propiedad del demandado JUAN BENITO OROZCO DAZA con cédula de ciudadanía No. 79.456.986, cuando el verdadero propietario del inmueble hipotecado es INVERSIONES OROZCO ARAGÓN Y CIA S.A.S, identificada con el Nit. 900.502.892-2, como consta en la escritura pública 4.028 de la Notaria Primera del Circulo de Valledupar; quedando entonces corregido el oficio 175 del 12 de febrero de 2020, mismo que fue notificado mediante oficio 058 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

825de4e09f2664983d13c96f3e639d56e1d34ccc63912212535956bd43f21a2f

Documento generado en 06/05/2021 03:06:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>